

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 12 de marzo de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS P.H  
DEMANDADOS: GONZALO ARCILA AYALA  
RODRIGO ARCILA AYALA  
FERNELLY ARCILA AYALA  
DIEGO ENRIQUE ARCILA AYALA  
ALVARO ARCILA AYALA  
RADICACIÓN: 760014003006-2019-00309-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito objetando la liquidación de costas, por no incluir los gastos en que incurrió la parte demandada para ejercer la defensa judicial dentro del presente proceso, el Juzgado

DISPONE:

Signifíquesele al apoderado judicial de la parte actora se atempere al Art. 366 del Código General del Proceso, num 5 que a la letra dice: "**La liquidación de las expensas y el monto de las agencias sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas (Negrillas del Despacho). La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo**", toda vez que las mismas aún no han sido aprobadas.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez



EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 39 de hoy, notifico el  
auto que antecede.  
Santiago de Cali,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

